

y 30 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "The Kendall Company", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1982 y 30 de mayo de 1983, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la primera, que confirma, denegando el registro e inscripción de la marca solicitada por la Entidad recurrente, con el número 973.857 y la denominación de "Kendall", en la clase quinta; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho: sin hacer especial disposición sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10014 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.606/1984, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de febrero de 1984. Expediente de marca número 994.011.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.606/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la demandante doña Esperanza Jerez Monge, en nombre de "Lever España, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Ministerio de Industria-Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de febrero de 1984, la que confirmamos en su integridad. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10015 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 351/1980, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 4 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 351/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978 y 4 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Empresa "Boehringer Sohn", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 y 4 de diciembre de 1979, que concedían la marca número 854.529 "Boncerin", debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su derecho a la inscripción y protección registral. Sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10016 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 983/1981, promovido por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima» (FRUSA), contra acuerdos del Registro de 16 de julio de 1980 y 10 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 983/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima» (FRUSA), contra resoluciones de este Registro de 16 de julio de 1980 y 10 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Ochoa-Blanco Recio, en representación de "Frutos y Zumos, Sociedad Anónima" (FRUSA), en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de julio de 1980 y 10 de abril de 1981, que concedieron la inscripción del nombre comercial número 86.573, "Fruca, Sociedad Anónima", en favor de la solicitante "Fruca, Sociedad Anónima", y desestimaron el recurso de reposición contra aquella concesión, por encontrar dichas resoluciones ajustadas a derecho, las que debemos mantener en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10017 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 597/1983, promovido por «Chanel, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 25 de junio de 1982 y 14 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 597/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chanel, Société Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 25 de junio de 1982 y 14 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Chanel, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de julio de 1983, resolviendo en reposición la pronunciada por el mismo Registro en 25 de junio de 1982, por medio de la cual fue concedido el registro del rótulo de establecimiento número 139.788 denominado "La Canel". Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.